

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado
HUMBERTO RUBIO CAMACHO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-010190- -00005-0000

Fecha: 2010-10-07 15:54:49 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07010190
	Trámite	011
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	003

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Via Nacional ☐

Via PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT / US2005 / 025069

Fecha de Presentación Internal. 2005-07-14

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 22 a 31 como se radicó inicialmente.
Folios: 49 a 58 modificado.

12. Reivindicaciones: Folios: 32 a 36 como se radicó inicialmente.
Folios: 59 a 63 modificado.

1.3 Dibujos: Folios: 38 a 44 como se radicó inicialmente.

1.4 Prioridad: 2004-07-15, US 10/892,677

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Refrigeración de anillo de garganta".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se refiere a un sistema para refrigerar un conjunto de anillo de garganta en una máquina de formación de objetos de vidrio.

El problema planteado en esta solicitud, se refiere a la necesidad de un calor considerable para mantener la conformación de una masa gutiforme de vidrio

fundido cuando se forman artículos de vidrio. Por consiguiente, los dispositivos usados para formar las masas gutiformes de vidrio fundido en los recipientes de vidrio debe ser capaces de funcionar continuamente en este entorno de calor elevado.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un sistema para dirigir aire de refrigeración sobre un anillo de garganta, en una máquina de moldeo de objetos de vidrio.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así. C03B 9/38.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

3.1.1. Se sugiere presentar la reivindicación independiente 1 compuesta por dos partes: preámbulo y parte característica.

Se sugiere encabezar la reivindicación 1 por el preámbulo, el cual indicará primero cuál es la materia de la invención (aparato, proceso, difusor, etc.), seguido de características técnicas necesarias para definir la invención, pero que combinadas forman parte del estado de la técnica.

La parte característica define las características que se desean proteger, es decir, las características que la invención añade al estado de la técnica.

Debido a que en el preámbulo de la primera reivindicación, deben aparecer aquellas características que son conocidas por formar parte del estado de la técnica, se sugiere que se redacte una nueva reivindicación independiente, bien sea pasando al preámbulo todo aquello que forme parte del estado de la técnica o bien concretando cada uno de estos elementos con las características que figuran en las reivindicaciones dependientes y que los hacen nuevos y no evidentes.

De acuerdo a esto, se sugiere utilizar en la reivindicación 1 el término "*caracterizado porque*", para efectos de mayor claridad y definición de las características novedosas que la invención aporta al estado de la técnica.

3.1.2. Se observa que la reivindicación independiente 16, referente a un método de refrigeración de un anillo de garganta, define, como su preámbulo lo indica, etapas que se relacionan con características técnicas propias del sistema y de su forma de uso, encontrándose que no se definen las etapas o pasos para llegar al sistema como producto final.

Según el artículo 14 D486, solamente se otorgan patentes a las invenciones que sean de producto o procedimiento.

Debe interpretarse que al referirse a un producto, se refiere a una serie de pasos que conllevan a la obtención de un producto final.

La forma en la que se reivindica el método en la reivindicación 16 y las reivindicaciones dependientes 17, 18, 19, no establecen etapas o pasos para llegar a la obtención del sistema como producto final, por lo que se sugiere omitir del capítulo reivindicatorio la reivindicación 16 y sus dependientes.

5. Conclusión:

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO No. 3097	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202065
-------------------------------------	--